



DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N° 70/2022

**REPRIORIZACION DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA
(D.S. 3855) GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO-GESTION 2022.**

Exposición de Motivos:

Que, la Constitución Política del Estado, en el Parágrafo I de su Art. 321. Establece que: la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

YACUIBA

Que, La Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez", N° 031, en su Art. 102 señala que: "La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

CARAPARÍ

Que, la Ley 1198 de 14 de Julio de 2019, Artículo 2. (MODIFICACIONES) parágrafo VI. Se modifica el Parágrafo XII del Artículo 108 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", con el siguiente texto:

XII. Las entidades territoriales autónomas contraerán crédito público, aprobados por sus órganos deliberativos, en el marco de los lineamientos, procedimientos y condiciones establecidas en la normativa del nivel central del Estado". Artículo. 75. La transferencia total o parcial de una competencia implica transferir su responsabilidad o la entidad territorial autónoma que lo recibe, debiendo asumir las funciones sobre las materias competenciales transferidas. La transferencia es definitiva y no puede ser, a su vez, transferida a una tercera entidad territorial autónoma, limitándose en todo caso a su delegación total o parcial. La transferencia se hará efectiva cuando las entidades territoriales autónomas emisora y receptora la ratifiquen por Ley de sus órganos deliberativos. En el caso de las autonomías regionales, la recepción se ratificará mediante normativa específica"

**VILLA
MONTES**

Que, el D.S. 3855 de fecha 3 de Abril de 2019 Artículo 5, Los beneficiarios del fideicomiso autorizado por el presente Decreto Supremo, serán Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Regionales.

Que, la DINORE 32/2019 de fecha 5 de Diciembre de 2019 Art. 4, se autoriza al ejecutivo Regional Transitorio a realizar la reasignación de recursos en el marco del Contrato de Préstamo y conforme a la Priorización de Proyectos.

Que, la DINORE 35/2019 de fecha 19 de Diciembre de 2019, Art. 4 (Reasignación) Se autoriza al EJECUTIVO REGIONAL TRANSITORIO a realizar la reasignación de recursos en el marco del Contrato de Préstamo y conforme a la priorización de proyectos.

Que, el Contrato de Préstamo N° 004/2020 de fecha 10 de Enero de 2020 - Clausula Novena (ENMIENDAS).- Cualquier enmienda, suplemento o modificación de alguna cláusula del presente contrato será a través de un Contrato Modificatorio.



Que, según el art. 17 núm. 4 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, indica: Dictar, derogar, abrogar y modificar normas regionales en el ámbito de sus competencias.

Qué, de acuerdo a Cite: DE-GEF-LCR-PMJ-4196-CAR/21 emitido en fecha 27 de Octubre de 2021 por el Sr. Luis Fernando Cossío Cornejo-Gerente de Finanzas Fondo Nacional de Desarrollo Regional y el Ing. Edson R. Valda Gómez-Director General Ejecutivo Fondo Nal. De Desarrollo Regional, en el cual en su parte pertinente indica "Reiteramos las solicitudes efectuadas telefónicamente para el envío de los siguientes requisitos para lo continuidad de este financiamiento: a) Carta de Confirmación y repriorización suscrita por la MAE. b) Norma aprobada por la Máxima Autoridad resolutive de las ETA autorizando y/o homologando la confirmación y repriorización".

YACUIBA

**POR CUANTO:
LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO**

En uso de sus legítimas atribuciones conferidas legalmente sanciona:

**DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL No. 70/2022
REPRIORIZACIÓN DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA (D.S. 3855)
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO-GESTIÓN 2022**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO)

La presente Disposición Normativa Regional tiene por objeto autorizar al Ejecutivo Regional del Gran Chaco, la suscripción del Contrato Modificador de préstamo (Fideicomiso) con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), con la finalidad de que se realice la Repriorización de Financiamiento de Proyectos de inversión Pública (D.S. 3855) - Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco de acuerdo al cuadro siguiente:

CARAPARI

REPRIORIZACION DE SALDOS EXPRESADOS EN BOLVIANOS

Nº	NOMBRE DE PROYECTO	REPRIORIZACION DE SALDOS DE FINANCIAMIENTO PARA SOLICITUD DE DESEMBOLSO
1	CONST. ELECTRIFICACION RURAL 1RA SECC. YACUIBA MODULO I	20.042.233,55
2	CONST. ASFA CAMINO CARAPARI-AGUA BLANCA-TUNEL SANTA ROSA-TRAMO SANTA ROSA-AGUABLANCA SALITRAL-IÑIGUAZU.	6.157.366,18
3	CONST. PAVIMENTO CAMINO VILLA MONTES-ISIRI (PAQUETE I)	18.716.517,31
4	CONSTRUCCION PRESA IPA	6.847.865,92
5	CONST. TRAMO CARRETERO DOBLE VIA YACUIBA-CAMPO PAJOSO-FASE I	74.480.920,74

VILLA MONTES



6	CONST. PRESA CAIGUAMI-CHIMEO, VILLA MONTES-TARIJA (PROAR)	100.804,59
TOTAL BOLIVIANOS		126.345.708,29

ARTICULO 2.- (REASIGNACIÓN)

Se autoriza al Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a realizar la reasignación de recursos en el marco del Contrato Modificatorio de préstamo (Fideicomiso) con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), conforme a la presente repriorización de los proyectos.

YACUIBA

ARTICULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

La presente Disposición Normativa Regional es de aplicación para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el ámbito de sus competencias y jurisdicción Regional del Gran Chaco.

ARTICULO 4.- (VIGENCIA)

La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.- (OBSERVACIONES Y CUMPLIMIENTO)

De acuerdo al Informe G1 N° 26/2021-2022 de la Comisión Normativa y Autonomías de la Asamblea Regional del Gran Chaco, sobre la revisión de la **REPRIORIZACIÓN DE SALDOS DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA (D.S. 3855) - GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO** se ha identificado cinco (5) observaciones, mismas que el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco deberá subsanar y/o cumplir en un plazo no mayor a 90 días candelarios a partir de la promulgación de la presente Disposición Normativa Regional, observaciones que se detallan en el siguiente cuadro:

CARAPARÍ

Nº	OBSERVACIONES PARA CUMPLIMIENTO
1	No presenta el Contrato Modificatorio de Préstamo (Fideicomiso) con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional para que se realice la Repriorización de saldos para el financiamiento de proyecto de inversión, conforme se tiene en la Cláusula Novena del Contrato de Préstamo N° 004/2020.
2	No presenta informe que muestre el estado actual de los proyectos que se beneficiarían con la repriorización, teniendo en cuenta que el D.S. N° 3855 su artículo 13 establece "Seguimiento y evaluación de logro de la finalidad de fideicomiso estará a cargo del fideicomitente" entendiéndose en el presente caso el fideicomitente sería el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

VILLA MONTES



YACUIBA

3	No presenta informe técnico y legal que explique el criterio de la repriorización, si es por municipio, por estado de cada proyecto o cual sería el criterio, solo se presenta Informes técnicos y planillas de respaldo de los proyectos con saldos de recursos del FNDR según Contrato de Préstamo N° 004/2020.
4	Los saldos de repriorización que asciende a Bs. 126.346.708,29 según el listado de proyectos cuentan con planillas pendientes y son parte también del Contrato de Préstamo N° 004/2020.
5	No presenta convenios de los proyectos (Construcción doble vía Yacuiba – Campo Pajoso y Construcción camino asfalto Isiri Villa Montes Paq. – II), que se ejecutan bajo convenios por el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, siendo estos convenios intergubernativos o interinstitucional, mismo que requieren su ratificación o aprobación por la Asamblea Regional del Gran Chaco.

5/1

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Remítase al Órgano Ejecutivo Regional para fines de su promulgación y publicación.
Es dada en la Región del Gran Chaco, a los 24 días del mes de marzo del año 2022.

CARAPARÍ

Dilma Guadalupe Verdugo
Dilma Guadalupe Verdugo
ASAMBLEISTA
ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO

Evelin Montes Segundo
Evelin Montes Segundo
ASAMBLEISTA SECRETARIA
ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO

POR TANTO LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO. -

VILLA MONTES

ES DADO EN LA CIUDAD DE YACUIBA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

Ing. José Luis Abrego Serruto

EJECUTIVO REGIONAL

ING. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO



Richard Romero Estrada
SECRETARIO REGIONAL DE
GESTION E INVERSION PUBLICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Miguel Ángel Salazar Nieve
~~SECRETARIO REGIONAL DE
GESTION INSTITUCIONAL~~
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Lic. Valentin Perera Cabezas
SECRETARIO REGIONAL DE
ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
Gobierno Autónomo Regional
del Gran Chaco



José Antonio Alzamán Rojas
SECRETARIO REGIONAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO RECURSOS NATURALES
MEDIO AMBIENTE Y AGUA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Abog. Antonio Soruco Retamozo
SECRETARIO REGIONAL JURIDICO
RPA. ASR 1656662-A
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Lic. Quintín Valeroso Cuellar
STRIO. REG. DE NACIONES Y PUEBLOS
INDIGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Lic. Benita Díaz Pérez
SECRETARIA REGIONAL DE
DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Lic. Pedro Rubén Suñeiro Sánchez
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
ENERGÍA E HIDROCARBUROS
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco